



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

AMBIENTAL

GRRNGMA
DOC N° 8889009
EXP N° 5816271

Nº 02-2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



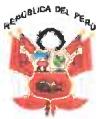
VISTO:

El Informe Técnico Nº 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 20 de febrero del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638505.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8490249 y EXP N° 5816271 de fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2638505, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2638505;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2638505**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

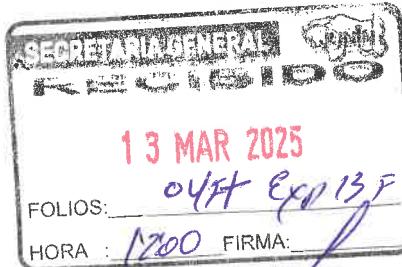
Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

.....
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

12 MAR 2025

Folio: 13 Hora: 15:27n
Reg. N°: Firma:



R - 2
REG. DEL DOC 8883922
REG. DEL EXP. 5816271

INFORME TECNICO LEGAL N° 008-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 11 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 20 de febrero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2638505.
- 1.2. Que, mediante solicitud s/n DOC: 8490249, EXP: 5816271, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104º; 113º y 114º e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102º de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

(FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2638505**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8490249 EXP: 5816271, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 20 de febrero del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 021-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

99

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638505.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

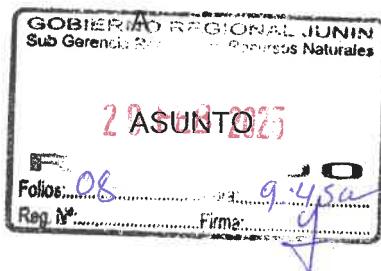


Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

OB

DOC.	08802434
EXP.	05816271

INFORME TÉCNICO N° 21 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC



: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2638505.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 08490249 /EXP:05816271.
 FECHA : Huancayo, 20 de febrero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8490249 /EXP: 05816271, de fecha 21.11.2024, la **Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con

clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN**” con CUI N°**2638505**. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Mauro Huayre Alberto alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de noviembre de 2024 y número de recibo 003169 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>
2	Datos Generales del proyecto

Nº	Ítem							
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA								
Datos	Especialista Ambiental			Especialista Social				
	Richard Josué Orizano Alcedo			Cristian Noé Rosario prado				
	DNI	41912671			73956736			
	RUC	-			-			
	Profesión	Ingeniero Ambiental			Sociólogo			
	Nº de colegiatura	CIP N°: 160406 (Colegio de Ingenieros)			CSP N°3488 Colegio de Sociólogos)			
Acreditación de experiencia	Si Cumple			Si Cumple				
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes								
Datos del Proyecto								
Titular	Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa							
Representante Legal	Mauro Huayre Alberto							
RUC	20318848379							
Correo Electrónico del Titular	Maurohuayre27@hotmail.com /irazbh@gmail.com.							
Teléfono de contacto	992920569/989574340							
Dirección Fiscal	Jr. Huancavelica/N, San Juan de Jarpa, Chupaca, Junín							
Nombre completo del Proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO EMP. PE24, BARRIO UNIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N°2638505							
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Juan de Jarpa / Chupaca/Junín.							
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región, provincia, distrito, centro poblado	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS8 – ZONA 18L		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR	
				Este	Norte			
	Puente UNION	San Juan de Jarpa	0+088	452748.15	8659599.78	17.0 m	NO	
Longitud (Km)	15 m / 17 m							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
Población beneficiaria	(2658 habitantes)							
Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 1,054,305.22 a los mil cincuenta y cuatro mil trescientos cinco con 22 /100 soles).							
Tiempo de ejecución	90 días calendarios (03 meses).							
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No							
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No							

Nº	Ítem		
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 112-108)	- Cartel de Obra. - Movilización y Desmovilización de maquinarias y equipos. - Acondicionamiento y habilitación en áreas auxiliares - Desmontaje de las estructuras existentes - Trazo, niveles y replanteo en los puentes	
	Construcción (folio 112-108)	- Excavación para explanaciones en material suelto - Terraplenes con Material Propio y de Préstamo	- Perfilado y compactado en zona de corte - Conformación y acomodo de DME - Transporte de material excedente a DME para D=menor a 1 KM.
	Cierre de Obra (folio 112-108)	- Cierre de DME - Cierre de Patio de Maquinas	
	Operación y Mantenimiento (folio 112-108)	- Funcionamiento - Mantenimiento	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	14.81 h.a	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía - El proyecto no se emplaza dentro de zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural colindante al área del proyecto. - Áreas naturales protegidas colindantes o atravesadas por la estructura - El proyecto no se encuentra dentro de ningún área natural protegida por el estado. - Comunidad nativa y/o campesina por cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía - Se ha realizado una búsqueda con el propósito de identificar y determinar la ubicación de comunidades nativas dentro del área de influencia del proyecto; obteniendo como resultado que la estructura no se superpone a ninguna comunidad nativa, sin embargo, el proyecto se emplaza dentro de la comunidad campesina de San Juan de Jarpa 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.5227 ha	
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidades nativas y/o campesinas vinculadas a la vía por caminos de acceso que confluyen en la misma 	

Nº	Ítem							
	<ul style="list-style-type: none"> - Dentro del área de influencia indirecta no se ubicaron comunidades nativas, ni campesinas que se encuentren cercanas al área de influencia directa. - Áreas auxiliares - El DME se encuentra a más de 3 km del área del proyecto por lo que se considera este criterio para definirlo como área de influencia indirecta. 							

(*) En el folio 107- 104 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro	Lado y acceso (km)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	DME	San Juan de Jarpa	2487.44	112	I - 4.3	Comunal	Terreno comunal	4.3
	PATIO DE MÁQUINAS	San Juan de Jarpa	1721.87	69	D - 0.4	Comunal	Terreno comunal	0.10

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 123 -121 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 121 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Agua para etapa constructiva

Para todo el proyecto se requerirá un total de 99.3850 m³, que será abastecido por terceros, puesto que se realizará la compra, esto según la relación de insumos del expediente técnico.

4 Agua para consumo humano

El agua para consumo se adquirirá agua de mesa de una empresa bebidas y distribuidores mediante cajas de agua de 20 litros.

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo						
Ótico	Referencia	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Br.	Precio Br.
0295000003	0401034	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS RENOVACION DE PUENTE EN ELLA VIA VECINAL TRAMO EMP. PEGU, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2678505.	m3	11.808	86.72	867.27
0251220009		RIVERTURA MANTENIMIENTO Y EXCA	ghn	1.262	37.87	112.59
0251000001		RIVERTURA MANTENIMIENTO Y EXCA	ghn	13.740	25.42	346.77
0221000006		PLANCHAS DE ACERO PARA MATERIALES	und	1.0000	16.090.00	16.090.00
0265000003		PLANCHAS DE ACERO KITKUTOF	pcn	50.000	1.200.00	12.000.00
0265010231		PLANCHAS DE ACERO 0.80 x 0.80 m	pcn	1.0000	50.54	50.54
0251040013		PLANCHAS DE ACERO 1M X 4' X 6'	pcn	17.0000	156.00	2.712.00
0251040014		PLANCHAS DE ACERO 3.00 X 1.00 m	pcn	25.0000	46.29	1.156.25
0294010203		PLANCHAS DE ACERO 3.00 X 1.00 m	pcn	4.7000	14.61	67.87
0275010201		PLATEAU 10	pcn	2.0000	216.00	432.00
0221000002		PROTECTOR DE MANOS (MANOPAS CON FILTRO)	pcn	2.0000	720.00	4.400.00
0230000012		PROTECTOR DE OJOS TIPO TAPON	und	50.0000	18.00	900.00
0295010003		REBOLLA	pcn	50.0000	2.000.00	100.00
0226000006		REBOLLA GEL LOCAL	kg	31.0000	25.80	807.40
0295000009		REBOLLA GEL LOCAL	kg	4.0000	13.80	55.20
0226000009		REBOLLA GEL LOCAL P. ANTES PINTA S-10"	kg	2.0000	16.80	33.60
0295000009		REBOLLA GEL LOCAL PINTA S-10"	kg	6.0000	8.47	50.82
0295000023		TEE 1 1/2"X1/2"X10" vdn A AREQUIPA	pcn	8.4650	11.01	91.12
0295000024		TEE 1 1/2"X1/2"X10" vdn A AREQUIPA	pcn	11.1440	12.48	13.92
0295000025		TRIPLAY DE AGUA 4" X 8" X 10"	pcn	147.8400	86.53	12.80
0241000017		TRIPLAY DE 4" X 8" X 10"	pcn	147.8400	86.53	12.80
0241000018		TRIPLAY DE 4" X 8" X 10"	pcn	28.0200	34.32	971.91
0295000026		TUBERIA DE PVC 1/2"	m	8.6000	18.80	156.40
0295000027		TUBERIA DE PVC 1/2"	m	1.9200	27.10	52.24

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el Item 9. Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento de Se solicitó una consulta de no superposición al SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas), en su apartado de módulo de compatibilidad, donde al ingresar las coordenadas del proyecto, la entidad mencionada evalúa la zona con respecto a las áreas de protección del estado. En el resultado, el SERNANP afirma la acción de NO SUPERPONER ninguna de las tres categorías

Nº	Ítem								
	<p>ambientales o legales, que son: Urea Natural Protegidas (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o área de conversión regional (ACR).</p> <p>De acuerdo a la consulta del Geoportal del Sernanp la intervención NO SE SUPERPONE a una reserva. Código de consulta plataforma SERNANP 606627</p> <p>https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login.</p>								
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 90, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> <p>Se realizó la consulta con el polígono que encierra el AID del proyecto, dichos datos fueron procesados en el Geo portal del Ministerio de Cultura y la intervención NO SE SUPERPONE a ningún área arqueológica o patrimonio cultural.</p>								
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 119 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Conociéndose la cantidad de trabajadores por mes de ejecución del proyecto se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomándose como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente al distrito de Pangoa donde se ubica el proyecto, el valor promedio llega a ser de 931.5 Kg/Hab/Día.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Orgánicos = 54.25 %</td> <td style="width: 50%;">5. Residuos no Peligrosos = 505.34 kg</td> </tr> <tr> <td>2. Inorgánicos = 22.25 %</td> <td>6. Residuos Peligrosos = 74.43 Kg</td> </tr> <tr> <td>3. No aprovechables = 15.51%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Peligroso = 7.9%</td> <td></td> </tr> </table> <p>Efluentes:</p> <p>En cuanto al volumen estimado, teniendo como premisa que el ser humano elimina aproximadamente 2 L/día (según datos de la OMS), se calcula el volumen de residuos líquidos (domésticos) a generar (VRL):</p> <p>La colocación de los baños portátiles será teniendo en consideración uno por cada 10 trabajadores, en el proyecto se utilizarán 2 baños portátiles en el frente de obra, ya que en promedio se contará con 18 trabajadores en las etapas del proyecto. Según Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma técnica de Edificación G. 050. "Seguridad durante la construcción". Capítulo I, Item 7.10, "Servicio de Bienestar".</p> <p>En el capítulo 16.2 Manejo de efluentes se detalla el manejo de estos por cada etapa del proyecto.</p>	1. Orgánicos = 54.25 %	5. Residuos no Peligrosos = 505.34 kg	2. Inorgánicos = 22.25 %	6. Residuos Peligrosos = 74.43 Kg	3. No aprovechables = 15.51%		4. Peligroso = 7.9%	
1. Orgánicos = 54.25 %	5. Residuos no Peligrosos = 505.34 kg								
2. Inorgánicos = 22.25 %	6. Residuos Peligrosos = 74.43 Kg								
3. No aprovechables = 15.51%									
4. Peligroso = 7.9%									
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 74, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Geología - Geomorfología - Suelo - Fisiografía - Hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal 								

Nº	Ítem																																		
	<ul style="list-style-type: none"> - Flora y Fauna <p><u>Medio socioeconómico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios - Actividades económicas - Empleo - Educación - Servicios básicos - Características Culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																																		
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 88 al folio 65 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado “valor de significancia del impacto ambiental – (S)”.</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Construcción</td> <td>Socio económico</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Construcción	Socio económico	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial		Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																
		Económico	- Dinamización de la Economía Local																																
	Construcción	Socio económico	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																
		Aire	- Alteración a la calidad del aire																																
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																

Nº	Ítem							
Cierre de obra	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo					
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local					
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire					
		ruido	- Incremento de niveles de ruido					
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial					
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo					
		Economía	- Generación de empleo local					
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire					
		ruido	- Incremento de niveles de ruido					
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo					
Operación y mantenimiento		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial					
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo					
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local					
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto							
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 64 al 43 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:								
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (63-57) • Programa de manejo de efluentes (folio 56 al 52) • Programa de seguimiento y control (folio 52-49) • Programa de atención, quejas y reclamos (folio 48) • Programa de manejo de recursos naturales (folio 46-43) 								
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 68,556.20 sesenta ocho mil quinientos cincuenta seis con 00.20 soles.								
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.								
11	Anexos							
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:								
<ul style="list-style-type: none"> - Plano clave (folio 37) - Mapa de ubicación (folio 35) - Mapa de área de influencia folio 33 al 31) - Mapas temáticos (folio 29 al 22) - Mapa de Sernamp y Sigda (folio 20 al 16)8 - Fichas de caracterización (folio 14 al 08 								

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Cv de profesionales (06-05) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO EMP. PE24, BARRIO UNIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N°2638505**” Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO EMP. PE24, BARRIO UNIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N°2638505**. La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es

supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL TRAMO EMP. PE24, BARRIO UNIÓN, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N°2638505** presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, con dirección Jr. Huancavelica S/N San Juan de Jarpa** en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8490249 EXP: 58162715 de 21 noviembre de 2024 la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa remite la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y su aprobación.

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST.

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<ul style="list-style-type: none"> a. El titular modificó la estructura de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos según se indica. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<ul style="list-style-type: none"> a. Se detalla la experiencia de los profesionales como personal natural cumpliendo los 04 meses de experiencia como mínimo. Conforme

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>a. El titular detalla y describe los antecedentes del proyecto en la FITSA. Conforme</p>
2. Objetivos	<p>a. El titular menciona el objetivo general y específico en mención al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Conforme</p>
b. Supuesto de aplicación	<p>a. El titular sustenta el supuesto de aplicación donde se acoge para la presentación de la FITSA en mencion a la Resolucion Directoral N°573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
c. Marco legal:	<p>a. Se menciona el convenio de otorgado del MTC al Gobierno Regional Junín en el marco institucional. Conforme.</p>
d. Datos Generales del Proyecto	<p>a. El titular detalla los datos de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR. Conforme.</p>
b. Ubicación del proyecto	<p>a. En la Ubicación del proyecto, el titular indico las coordenadas UTM del punto de INICIO Y FINAL de Acceso. Conforme.</p>
c. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>a. El titular detalla el resumen de áreas auxiliares de acuerdo a las coordenadas exactas. Conforme</p>
b. Identificación de fuentes de agua	<p>a. El titular menciona sobre Agua para consumo humano y la construcción que se realizara en la ejecución de obra. Conforme.</p>
b. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p>a. El titular detalla el módulo de consulta de la no superposición de SERNAMP. Conforme</p>
b. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. El titular detalla la no superposición de áreas arqueológicas e acuerdo a la consulta de SIGDA. Conforme</p>
c. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>a. titular detalla de acuerdo a las etapas de proyectos determinando el volumen de residuos sólidos a generarse. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
b. Descripción de las etapas y actividades	a. El titular menciona las etapas del proyecto mencionando las actividades a desarrollar en el proyecto a ejecutarse. Conforme
c. Área de Influencia del proyecto.	a. El titular menciona al respecto al área de influencia directa e indirecta en hectáreas. Conforme.
d. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	a. En la presente FITSA menciona sobre la caracterización de la línea de base ambiental y social como también en lo cultural Conforme
a. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	a. El titular detalla sobre la caracterización de la valoración de impactos de nivel bajo no significativo. Conforme
b. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	a. El titular menciona sobre la prevención y mitigación de acuerdo a los programas y planes de la FITSA. Conforme
a. Cronograma de Ejecución:	a. En la presente FITSA el titular detalla el cronograma de actividades de acuerdo a la ejecución del proyecto en mención Conforme
b. Presupuesto de implementación.	a. El titular menciona el presupuesto acorde al cronograma en mención a los planes y programas Conforme
c. Conclusiones y Recomendaciones	a. El titular detallo el cronograma de acuerdo a las actividades en mención al presupuesto. Conforme.
b. Anexos:	a. El titular adjunto los anexos en versión digital. Conforme.
b. Observaciones generales	a. El titular subsano las observaciones correspondientes en versión digital. Conforme

25 NOV 2024

Folios: 146

Hora: 12:00

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica
Socio Ambiental FITSA

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DÚO. N°	8490249
EXP. N°	5816231

Señor:

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
(y Gestión del Medio Ambiente)

RECIBIDO

14 NOV 2024

Folios: _____
Reg. N°: _____
Hora: _____
Firma: _____

Nombre del Solicitante y cargo.

Mauro Huayre Alberto
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa

DNI N°: 04007972

Dirección precisa:

JR.Huancavelica S/N, SAN JUAN DE JARPA, CHUPACA, JUNIN.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión “RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU533 QUIUYACRUZ SHALIPANCO PTA CARRETERA PUENTE ACEROCANCHAY Y PUENTE NUNAHUARCO DISTRITO DE CARHUAMAYO PROVINCIA JUNIN DEPARTAMENTO JUNIN”, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU533 QUIUYACRUZ SHALIPANCO PTA CARRETERA PUENTE ACEROCANCHAY Y PUENTE NUNAHUARCO DISTRITO DE CARHUAMAYO PROVINCIA JUNIN DEPARTAMENTO JUNIN ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios de

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
(y Gestión del Medio Ambiente)

Por lo expuesto:

Huancayo, 22 de Noviembre del 2024

PASE A:

PAGO

Junín. Noviembre 2024



SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
RECEPCIONADO
21 NOV. 2024

FOLIOS: 146 Hora: 12:00
HORA: 15:29 FIRMA: [Signature]



Firma del TitularDNI
Nº 04007972